

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **06648** de 19 **21 DIC. 1993**

"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA.

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 026920 del 23 de noviembre de 1993, solicitó ante el INTRA Oficina Central, renovación de la Licencia de Funcionamiento y Calificación para su representada.

Que mediante resolución No. 272 del 28 de junio de 1984, el INTRA Regional Valle renovó la Licencia de Funcionamiento y clasificación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA., con las siguientes características:

- CATEGORIA : "B "
- MODALIDAD : Pasajeros
- RADIO DE ACCION : Departamental I
- TIPO DE VEHICULO : AUTOMOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS, BUSES CERRADOS Y MIXTOS.

Que la División de Empresas y Rutas, elaboró el estudio No. 321 de 1993, donde se recomienda acceder a lo solicitado en razón a que una vez analizada la petición y los documentos anexos, se encontró que están acordes a los requisitos exigidos en el artículo 17o. del Decreto 1927 de 1991, en materia de la licencia de funcionamiento y clasificación de la actividad transportadora.

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho,

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa en los Archivos del Instituto Nacional de Transporte y Transito

RESUELVE:

J. G. G.
Secretario General

ARTICULO PRIMERO.- Renovar la Licencia de Funcionamiento a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA., para operar en el servicio público automotor de pasajeros por carretera, bajo las siguientes características:

Continuación de la Resolución No. **06648** de 1993 "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA.

CATEGORIA : "A"
MODALIDAD : Pasajeros.
RADIO DE ACCION : Nacional.
CLASE DE VEHICULO : Todos los homologados por el INTRA para la prestación del servicio de pasajeros por carretera (Decreto 1927 de 1993).
DURACION LICENCIA : Indefinida.
CAPITAL REQUERIDO : 3.260.000.00.
POR LA NORMA
PRESENTADO POR : 101.920.310
LA EMPRESA

ARTICULO SEGUNDO -La autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente decisión administrativa.

ARTICULO TERCERO.-Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

21 DIC. 1993

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora

Patricia Martínez García
PATRICIA MARTINEZ GARCIA
Secretaria General

CSHT/

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito
[Firma]
Secretario General